

La fecha límite para presentar la última de las certificaciones de las obras realizadas y sus correspondientes actas de puesta en marcha con cargo a la cuantía de la tarifa 2004, será la fecha de expiración de la vigencia del presente Convenio.

Excepcionalmente, si por causas debidamente justificadas por la Comunidad Autónoma, no se pudieran presentar las certificaciones, este plazo se podrá prorrogar por un año.

Cuarto. *Seguimiento del Convenio.*—Sobre las obras, certificaciones e informes recogidos en este Convenio, la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Dirección General de Minería, Industria y Energía de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias podrán realizar las inspecciones y controles o solicitudes de información que considere convenientes directamente o a través de la Comisión Nacional de Energía.

Quinto. *Régimen jurídico del Convenio.*—Este Convenio tiene naturaleza administrativa. Se regirá por las estipulaciones en él contenidas y, en lo no previsto en éstas, así como para la resolución de las dudas que pudieran presentarse, por los principios del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por la que se aprueba la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo se intentarán resolver de mutuo acuerdo. Si no fuera posible alcanzar un acuerdo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Sexto. *Vigencia.*—La vigencia del Convenio será de dos años a contar desde la fecha de su firma. En todo caso, podrá finalizar por:

Finalización de los trabajos con anterioridad a la fecha límite de vigencia del Convenio.

Denuncia fehaciente de alguna de las partes comunicada al menos con un mes de antelación.

Incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones previstas en el mismo.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, en cuyo contenido se afirman y ratifican, suscriben el presente acuerdo por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.—El Ministro de Industria, Turismo y Comercio, José Montilla Aguilera.— El Consejero de Industria y Empleo del Gobierno del Principado de Asturias, Graciano Torre González.— El Consejero Delegado de la empresa distribuidora Electra de Viesgo Distribución S.L., Miguel Antoñanzas Alvear.

ANEXO

Plan de actuaciones en mejora de la calidad a ejecutar por Electra de Viesgo Distribución, S. L.

1. Actuaciones en zona rural.

Mejora en la alimentación a la zona de Los Oscos.

Construcción de nueva subestación en Martul con transformación 20/12 KV y nueva transformación 132/12 KV en la subestación de Sanzo, independizando la red de 12 KV de la central hidroeléctrica de Grandas de Salime.

Afecta a los municipios de Allande, San Martín de Oscos, Santa Eulalia de Oscos, Grandas de Salime, Pesoz y Villanueva de Oscos todos ellos de tipo rural.

Reforma de líneas Hospital de Jario y La Caridad y C.T. Villaleta.

Canalización subterránea de dos líneas de 20 KV y nuevas posiciones de línea. Afecta a los municipios de Coaña y La Caridad.

2. Actuaciones en zona semiurbana.

Electrificación en Tapia y El Franco.

Instalación de nuevos transformadores de 100 KVA y nuevas redes de media y baja tensión.

Con esta actuación se pretende mejorar la calidad de suministro en los pueblos de Mántaras, Balmorto, Bustelo, Matafollada, Valdeparés, Froxega, Godella, Miudeira, Pormenande, Arboces y Longara, pertenecientes a los municipios de Tapia de Casariego y El Franco.

Plan línea Arbón-El Espín 30 KV.

Refuerzo de la línea 30 KV Arbón – El Espín que alimenta a la subestación de El Espín. La zona que se alimenta desde la subestación de El Espín comprende los municipios de Navia, Coaña y El Franco, y parcialmente los de Tapia de Casariego y Villayón.

Plan reforma centro de reparto Campomanes.

Renovación tecnológica del Centro de reparto de Campomanes, instalando nuevos módulos compactos de interior de 12 KV así como nuevo

sistema de control y protección. El centro de reparto de Campomanes se alimenta en 12 KV desde la subestación de Pola de Lena. Desde él se da suministro a una amplia zona, fundamentalmente rural, del municipio de Lena, llegando hasta Pajares y Tuiza.

RESUMEN DE ACTUACIONES

Plan	Inversión - Euros
Transformación 20/12 KV Martul (rural)	271.000
Transformación 132/12 KV Sanzo (rural)	275.000
Reforma línea Hospital Jario y CT Villaleta	110.000
Plan línea Arbón – El Espín 30 KV (semiurbana)	95.000
Electrificación en Tapia y El Franco (semiurbana)	120.000
Plan reforma centro de reparto Campomanes (semiurbana).	100.000
Total planes	971.000

19970

RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2005, de la Secretaría General de Energía, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración para la realización de planes de mejora de la calidad del servicio eléctrico en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, celebrado entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, el Principado de Asturias y la empresa distribuidora Electra de Carbayín, S.A.

El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, el Principado de Asturias y la empresa distribuidora Electra Carbayín, S.A. han suscrito el 12 de septiembre de 2005, un Convenio de Colaboración para la realización de planes de mejora de la calidad del servicio eléctrico en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho convenio, cuyo texto figura a continuación.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 26 de octubre de 2005.—El Secretario General, Antonio Joaquín Fernández Segura.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA TURISMO Y COMERCIO, EL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y LA EMPRESA DISTRIBUIDORA ELECTRA DE CARBAYÍN, S. A. PARA LA REALIZACIÓN DE PLANES DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL SERVICIO ELÉCTRICO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

En Madrid, a 12 de septiembre de 2005.

REUNIDOS

El Sr. D. José Montilla Aguilera, Ministro de Industria, Turismo y Comercio, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 12.1.g) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

El Sr. D. Graciano Torre González, Consejero de Industria y Empleo del Gobierno del Principado de Asturias, autorizado para la firma de este Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de septiembre de 2005.

El Sr. D. Luis Díaz Díaz, Consejero Delegado de la empresa distribuidora Electra de Carbayín, S.A.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones y en el ejercicio de las competencias que legalmente tienen atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse, mediante el presente convenio, en los términos que en él se contienen y, a tal efecto,

EXPONEN

1. Que el artículo 48.2 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, reconoce que «La Administración General del Estado establecerá las líneas de actuación en materia de calidad del servicio, tendentes a la consecución de los objetivos de calidad, tanto en consumo final como en las zonas que, por sus características demográficas y tipología del consumo, puedan considerarse idóneas para la determinación de objetivos diferenciados.

Para la implantación de dichas líneas de actuación se instrumentarán programas de actuación en colaboración con las Comunidades Autónomas que, sin perjuicio de otras medidas, podrán ser tomados en consideración para el reconocimiento de costes a efectos retributivos, previo informe de la Administración competente para autorizar las instalaciones de distribución correspondientes, en el que se constate que dichas inversiones responden a la consecución de los objetivos de calidad previstos».

2. Por su parte, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, como desarrollo del citado artículo de la Ley, establece en el apartado 1 del artículo 107 que: «Las empresas distribuidoras podrán declarar a la Administración competente la existencia de zonas donde tengan dificultad temporal para el mantenimiento de la calidad exigible, presentando a la vez un programa de actuación temporal que permita la corrección de las causas que lo originen. Estos programas se podrán incluir en los planes de mejora de calidad de servicio y la electrificación y mejora de la calidad en el ámbito rural que se instrumenten a través de la tarifa mediante Convenios de Colaboración entre el Ministerio de Economía, las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla y las empresas distribuidoras».

Y a continuación en el apartado 2 se fijan los criterios y orden de prioridades para efectuar el reparto de la cantidad anual que en su caso se fije en la tarifa, de tal forma que ninguna zona pueda estar incluida en estos planes más de dos años debiendo estar financiados por las empresas distribuidoras en una cuantía no inferior al 50 por 100 de las inversiones que se realicen.

3. Por otra parte, el Real Decreto 1802/2003, de 26 de diciembre, por el que se establece la tarifa eléctrica para 2004, en su artículo 4 sobre planes de calidad de servicio establece:

«De acuerdo con el artículo 48.2 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre y su normativa de desarrollo, se incluye en la tarifa del año 2004, dentro de los costes reconocidos para la retribución de la distribución, una partida específica que no podrá superar los 50.000 miles de euros con objeto de mejorar la calidad del servicio en zonas donde se superen los límites de los índices de calidad establecidos para la actividad de distribución.

La ejecución de esta partida deberá realizarse en régimen de cofinanciación con las comunidades autónomas o ciudades autónomas, mediante convenios de colaboración que contemplen planes de mejora de calidad de servicio suscritos entre la Secretaría de Estado de Energía, Desarrollo Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Economía y las comunidades y Ciudades de Ceuta y Melilla que incluyan inversiones en instalaciones de distribución en las zonas citadas.

La Comisión Nacional de Energía abrirá una cuenta en régimen de depósito a estos efectos y la comunicará mediante circular publicada en el «Boletín Oficial del Estado», donde irá ingresando en cada liquidación la parte que le corresponda a este fin. Dicha cuenta se irá liquidando a las empresas distribuidoras una vez realizada la puesta en marcha de las instalaciones incluidas en los convenios citados.»

4. En este contexto, consideran las partes que el nuevo marco legal definido en la Ley del Sector Eléctrico, con la aplicación de los Reales Decretos citados y los criterios expuestos, permitirá una financiación adecuada a determinadas inversiones en instalaciones de distribución en zonas de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias que contribuirán a lograr una adecuada calidad de servicio en las mismas.

Para ello, estas inversiones que forman parte del programa de actuación temporal aprobado por la Dirección General de Minería, Industria y Energía de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, a la empresa distribuidora Electra de Carbayín, S.A. para el mantenimiento de la calidad exigible, al amparo del artículo 107.1 del Real Decreto 1955/2000 citado, se incluyen en el plan de mejora de calidad de servicio y la electrificación y mejora de la calidad en el ámbito rural objeto del presente Convenio.

5. La Administración General, en uso de las competencias a que se refiere el artículo 149.1, 25.ª de la Constitución Española.

La Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, en uso de las competencias atribuidas por la Ley 07/81 del Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias y disposiciones de desarrollo.

Y la empresa distribuidora, en el ejercicio de sus atribuciones y fines sociales,

ACUERDAN

Primero. *Objeto del Convenio.*—Incluir dentro del Plan de Calidad a realizar en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias las obras del programa de actuación temporal en distribución aprobado a la empresa distribuidora Electra de Carbayín, S. A. por la Dirección General de Minería, Industria y Energía al amparo de lo dispuesto en el artículo 107.1 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, que figuran en el anexo al presente Convenio.

Segundo. *Financiación de las obras.*—La inversión total de las obras a realizar al amparo de lo dispuesto en la cláusula anterior asciende a 74.320 euros.

La financiación de estas obras será la siguiente:

Con cargo a la tarifa para 2004, la cuantía total ascenderá a 5.800 euros, repartido entre zonas de la siguiente forma:

4.180 euros destinados a obras en zonas urbanas.
1.620 euros destinados a obras en zonas rurales.

Con cargo a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, la cofinanciación total de las obras ascenderá a las mismas cuantías y reparto entre zonas establecidas con cargo a la tarifa eléctrica 2004. A este fin, se destinarán 5.800 euros con cargo a la partida presupuestaria 1904 723B 776003 de los presupuestos del Principado para el año 2005.

Con cargo a la empresa eléctrica la cuantía total ascenderá a 62.720 euros, repartido entre zonas de la siguiente forma:

—45.993 euros destinados a obras en zonas urbanas.
—16.727 euros destinados a obras en zonas rurales.

En consecuencia, cada una de las obras realizadas correspondiente a los Planes de Mejora de Calidad serán financiadas, de acuerdo con la siguiente clasificación:

Porcentajes de financiación de cada una de las obras

	Principado de Asturias	Tarifa 2004	Electra de Carbayín, S.A.
Zona Urbana	7,69 %	7,69 %	84,62 %
Zona Semiurbana			
Zona Rural	8,11 %	8,11 %	83,78 %

Las zonas urbanas, semiurbanas y rurales, serán las definidas a estos efectos en el artículo 99 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Tercero. *Financiación de las obras.*—La Dirección General de Minería, Industria y Energía de la Consejería de Industria y Empleo remitirá a la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, las certificaciones de las obras realizadas incluidas en el Plan aprobado y sus correspondientes actas de puesta en marcha, junto con el informe donde se constaten los objetivos de calidad previstos de acuerdo con el artículo 48.2 de la Ley del Sector Eléctrico.

La Dirección General de Política Energética y Minas las remitirá a la Comisión Nacional de Energía para que efectúe las liquidaciones correspondientes a las empresas distribuidoras con cargo a la cuenta abierta en régimen de depósito para estos efectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto por el que se establece la tarifa eléctrica para 2004.

La fecha límite para presentar la última de las certificaciones de las obras realizadas y sus correspondientes actas de puesta en marcha con cargo a la cuantía de la tarifa 2004, será la fecha de expiración de la vigencia del presente Convenio.

Excepcionalmente, si por causas debidamente justificadas por la Comunidad Autónoma, no se pudieran presentar las certificaciones, este plazo se podrá prorrogar por un año.

Cuarto. *Seguimiento del Convenio.*—Sobre las obras, certificaciones e informes recogidos en este Convenio, la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Dirección General de Minería, Industria y Energía de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias podrán realizar las inspecciones y controles o solicitudes de información que considere convenientes directamente o a través de la Comisión Nacional de Energía.

Quinto. *Régimen jurídico del Convenio.*—Este Convenio tiene naturaleza administrativa. Se regirá por las estipulaciones en él contenidas y, en lo no previsto en éstas, así como para la resolución de las dudas que pudieran presentarse, por los principios del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por la que se aprueba la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo se intentarán resolver de mutuo acuerdo. Si no fuera posible alcanzar un acuerdo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Sexto. *Vigencia.*—La vigencia del Convenio será de dos años a contar desde la fecha de su firma. En todo caso, podrá finalizar por:

Finalización de los trabajos con anterioridad a la fecha límite de vigencia del Convenio.

Denuncia fehaciente de alguna de las partes comunicada al menos con un mes de antelación.

Incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones previstas en el mismo.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, en cuyo contenido se afirman y ratifican, suscriben el presente acuerdo por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.—El Ministro de Industria, Turismo y Comercio, José Montilla Aguilera.—El Consejero de Industria y Empleo del Gobierno del Principado de Asturias, Graciano Torre González.—El Consejero Delegado de la empresa distribuidora Electra de Carbayín, S. A., Luis Díaz Díaz.

ANEXO

Plan de actuaciones en mejora de la calidad a ejecutar por Electra de Carbayín, S. A.

1. Actuaciones en zonas mixtas, rural-urbana

Implantación de un sistema de control en la red de media tensión mediante la integración de 5 interruptores teledemandados junto con el teledemando y telegestión de la subestación de La Cabañona, lo que permitirá disminuir sustancialmente los tiempos de reposición del servicio a los abonados de los concejos de Siero y Bimenes.

Por la potencia instalada, la mejora afectará en un 26,87 % a la zona rural y en un 73,13 % a la zona urbana.

Inversión total: 74.320 euros.

19971

RESOLUCIÓN de 17 de noviembre de 2005, de la Secretaría General de Industria, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Sociedad Estatal para el Desarrollo del Diseño y la Innovación, S. A., para la encomienda de gestión de las actividades de gestión y organización de los Premios Nacionales de Diseño 2005.

Suscrito el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Sociedad Estatal para el Desarrollo del Diseño y la Innovación, S. A., para la encomienda de gestión de las actividades de gestión y organización de los Premios Nacionales de Diseño 2005, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 3 del artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación del citado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 17 de noviembre de 2005.—El Secretario General, Joan Trullén Thomas.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, y la Sociedad Estatal para el Desarrollo del Diseño y la Innovación, S. A., para la organización y gestión de los Premios Nacionales de Diseño 2005

En Madrid, a 16 de noviembre de 2005

REUNIDOS

De una parte, don Jesús Candil Gonzalo, Director General de Desarrollo Industrial, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, en adelante MITYC, nombrado por Real Decreto 1241/2004, de 14 de mayo, que actúa en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 18.1.b) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y el apartado quinto 2 de la Orden ITC/3187/2004, de 4 de octubre.

Y de otra, doña María Callejón Fornieles, Directora General de Política de la Pequeña y Mediana Empresa del MITYC, en nombre y representación de la Sociedad Estatal para el Desarrollo del Diseño y la Innovación, S. A., en adelante Sociedad Estatal DDi, como Presidenta de dicha sociedad, en virtud de las facultades que le fueron otorgadas mediante poder otorgado

por acuerdo unánime del Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión del día 18 de mayo de 2005.

Reconociéndose las partes la capacidad legal necesaria para formalizar el presente Convenio.

EXPONEN

Primero.—Que en el marco general de las políticas de apoyo a la competitividad empresarial, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio desarrolla acciones encaminadas a potenciar la incorporación de intangibles en la actividad productiva con el fin de crear valor añadido y promover la diferenciación de producto. En este sentido, la innovación, la calidad y el diseño se constituyen en factores irrenunciables si se desean abordar con éxito los retos que plantea un entorno económico de creciente competencia.

Segundo.—Que entre las iniciativas de fomento del diseño, en particular, el Ministerio, conjuntamente con la Fundación BCD para la Promoción del Diseño Industrial, promueve desde 1987 y con carácter anual la concesión de los Premios Nacionales de Diseño. Desde su primera edición, los premios, que tienen un carácter exclusivamente honorífico, han demostrado ser un vehículo eficaz para el reconocimiento y la difusión del valor del diseño no sólo entre los agentes económicos sino en el conjunto de la sociedad.

Por todo ello, y por el prestigio de dichos galardones, consolidado a través de los años por la brillantez de las trayectorias profesionales y la excelencia en las actuaciones de aplicación y gestión del diseño de los premiados, es de interés del MITYC su continuidad en 2005.

Tercero.—Que la Sociedad Estatal DDi tiene como objeto social, entre otros, la realización de acciones de difusión y promoción del diseño y la innovación con el fin de sensibilizar a empresas, organismos intermedios, asociaciones o colectivos profesionales o empresariales en la adopción de estrategias que incorporen estos elementos como vía para ganar competitividad.

La Sociedad Estatal DDi viene acreditando capacidad y experiencia en la organización, desarrollo y gestión de diversas acciones de difusión (premios, exposiciones, publicaciones,...) relacionadas con su ámbito material de actividad.

Cuarto.—Que en virtud del interés mutuo en la realización de actuación, que debe redundar en una mejor integración y coordinación de las respectivas líneas de actividad en materia de promoción general del diseño industrial, ambas partes formalizan un Convenio de colaboración de carácter administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.1.1) del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Primera. *Objeto del Convenio.*—El presente Convenio tiene por objeto establecer y definir las normas de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, y la Sociedad Estatal DDi para el desarrollo de la organización y gestión de los Premios Nacionales de Diseño 2005, en sus dos categorías, profesionales y empresas, con el fin de consolidar e impulsar la sensibilización de las empresas y la sociedad en el valor y el potencial del diseño como elemento de mejora de la competitividad empresarial y de la calidad de vida.

Segunda. *Compromisos mutuos.*—La Sociedad Estatal DDi llevará a cabo todas las tareas necesarias para dar cumplimiento a los requerimientos de la organización ejecutiva de los Premios, incluyendo la labor de coordinación general. Entre otras, asumirá la realización de las siguientes actividades: difusión de la convocatoria y el reglamento, recopilación de candidaturas, reunión de los distintos órganos de selección y valoración y del jurado, relaciones públicas, ceremonia de entrega, y acciones de difusión del resultado de la convocatoria (publicaciones, ruedas y notas de prensa, página web).

El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio apoyará institucional y económicamente los premios. El apoyo financiero se realizará por el importe máximo señalado en la cláusula Cuarta, y se destinará a las siguientes actividades: convocatoria, preselección de candidatos, jurado y rueda de prensa; edición libro conmemorativo; materiales para la entrega de premios; y organización del acto de entrega de premios.

Tercera. *Comisión de Seguimiento.*—Cada uno de los firmantes del presente Convenio designará dos representantes que integrarán una Comisión de Seguimiento encargada de aprobar las actuaciones que se vayan a ejecutar, de su seguimiento, verificación y control de gastos, de garantizar la necesaria coordinación entre las partes para la gestión de los premios y de dilucidar cualesquiera otros asuntos que se deriven del Convenio.

Uno de los representantes del MITYC tendrá rango de Subdirector General o equivalente y asumirá la Presidencia, actuando como Secretario uno de los representantes de la Sociedad Estatal DDi.